44

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. Nº 732-95/19 **DECRETO Nº 2826 -S-**

RT. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción del agente Juan Fernando Barbito CUIL 20-12005581-0, quien revista en el cargo categoría 20 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", al cargo categoría 24 (c-4), en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el citado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite opinión legal;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Juan Fernando Barbito a la máxima categoría de su escalafón, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha, cuenta con disponibilidad de crédito;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano de Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por promovido al agente Juan Fernando Barbito CUIL 20-12005581-0, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad a la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-20" – Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". –

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

TIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
OCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO Nº 2826 -S-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO [illegible]
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
TOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
E HE TENIDO A LA VISTA.

RIO DE SALUD
DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy